



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NÓVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

Morelia, Mich., Lunes 3 de Abril de 2023

**NÚM. 63**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**

Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### FE DE ERRATAS

En relación a la publicación realizada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 09 de marzo de 2023, Tomo CLXXXII, Décima Sección, Número 46, respecto del Decreto Legislativo Número 358, es que resulta necesario publicar la siguiente:

#### FE DE ERRATAS

#### DICE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, 24 del Código Fiscal de la Federación y 204 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que en garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Convenio de Continuación de Incorporación Parcial Voluntaria al Régimen de la Ley del ISSSTE, entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el ISSSTE, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicha garantía se inscribirá en el registro estatal y en el federal de deuda pública, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios, notificando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a los artículos 9°, 50 y demás disposiciones aplicables a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 204 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), **44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se autoriza al Gobierno del Estado de**

**Michoacán de Ocampo para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del convenio para llevar a cabo la incorporación parcial voluntaria de los trabajadores que integran el personal docente estatal activos, pensionados y sus derechohabientes al régimen obligatorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado.**

Dicha garantía se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

De conformidad con los artículos 10 fracción I; 11, 12 y 13 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE  
LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
(Firmado)

---

---